Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Theniente el qual Corregidor que y o fuere no-
la de poder ni y de mi voluntad que oraten-
de ds, y las veces que lo acompañaren y hacer de
llevar el lado izquierdo. Y asimismo es mi
voluntad, y mando que como tal Alguacil
mayor pueda usar, y exercer el dho oficio
en todo lo ael perteneciente, y traer vara al-
ta de mi Justicia en la expresada Villa de
Mazarron, y su Jurisdicion, y q.e ninguna
persona ni ... fuere vs, o el citado ...
Theniente como dicho y se entrometa en usar
ni exercer este oficio vaxo las penas en que
caen e incurren los que usan oficios para
que no tienen poder ni comision. Y tambien
es mi Voluntad que si la expresada Villa tan-
teare, o consumiere el dho oficio, o se van-
diere la citada Villa ahora, o en algun tiem-
po se ha de poder desempeñar volviendo o
aus como Marido de la D.a Maria Martina
o aquien por ella lo hubiere de haver, los mil
Ducados con que se sirvio por esta merced y a-
mas el cinco por ciento de esta cantidad que os
han de dar de ganancia por una vez: y si la-
dha Villa de Mazarron tubiere algunos Luga-
res, o Aldeas vaxo de su Jurisdicion, me queda